
 <p>Cruz Roja Colombiana Seccional Valle del Cauca Instituto de Educación</p>	<p>POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS INSTITUTO DE EDUCACIÓN CRUZ ROJA</p>	<p>Código: DIE-PL-02</p>
		<p>Versión: 01</p>
		<p>Actualización: 15/ 02/2019</p>

TABLA DE CONTENIDO

1. MARCO JURÍDICO.....	2
2. OBLIGATORIEDAD	2
3. DEFINICIONES.....	3
4. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.....	5
4.1. Principios relacionados con la recolección uso de datos personales.	5
4.2. Principios relacionados con la protección, el acceso y circulación de datos personales.....	5
4.3. Finalidad del tratamiento de los datos personales de aspirantes y estudiantes.....	7
4.4. Finalidad del tratamiento de los datos personales de los graduados y el banco de Hojas de Vida.....	8
4.5. Finalidad del tratamiento de los datos personales de los profesores/ formadores/ instructores o proveedores del IECR.....	9
4.6. Finalidad del tratamiento de los datos personales de los visitantes a las instalaciones del IECR.....	10
5. DEBERES DEL IECR CUANDO OBRA COMO ENCARGADO DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.....	10
6. DE LA AUTORIZACIÓN	11
6.2. Autorización para tratamiento de datos sensibles	12
6.3. Autorización de tratamiento de datos de niños, niñas y adolescentes (NNA).....	13
6.4. Autorización de adolescentes para obtener información en relación con la educación.....	13
7. CONSULTAS.....	14
8. RECLAMOS	14
8.1. Persona o área responsable de la protección de datos personales	15
9. VIDEO VIGILANCIA	15
10. RESPONSABILIDAD DEMOSTRADA FRENTE AL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.....	15
11. CAMBIOS SUSTANCIAS DE LA PRESENTE POLÍTICA O DE LAS AUTORIZACIONES.....	15

	POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS INSTITUTO DE EDUCACIÓN CRUZ ROJA	Código: DIE-PL-02
		Versión: 01
		Actualización: 15/ 02/2019

El Instituto de Educación de la Cruz Roja Seccional Valle Del Cauca es una institución de formación para el trabajo y el desarrollo humano, Tiene como principal objetivo el ofrecimiento de programas educativos de calidad para la auto-formación y el fortalecimiento de competencias laborales en las áreas de salud y atención de emergencias. Desarrolla talento humano de gran capacidad de gestión, sensibilidad social y cumplidores de la misión humanitaria.

1. MARCO JURÍDICO

El artículo 15 de la Constitución de la República de Colombia consagra el derecho de cualquier persona de conocer, actualizar y rectificar los datos personales que existan sobre ella en banco de datos o archivos de entidades públicas o privadas. Igualmente, ordena a quienes tienen datos personales de terceros, a respetar los derechos y garantías previstos en la Constitución cuando se recolecta, trata y circula esa clase de información.

La Ley Estatutaria 1581 del 17 de octubre de 2012 establece las condiciones mínimas para realizar el tratamiento legítimo de los la información de cualquier persona natural. Tanto los literales k) del artículo 17 como f) del artículo 18 de dicha ley obliga a los responsables y encargados del tratamiento de datos personales a *“adoptar un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de la presente ley y en especial, para la atención de consultas y reclamos”*.

El artículo 25 de la misma ley, establece que las políticas de tratamiento de datos son de obligatorio cumplimiento y que su desconocimiento acarrearán sanciones. Dichas políticas no pueden garantizar un nivel de tratamiento inferior al establecido en la ley 1581 de 2012.


El capítulo III del Decreto 1377 del 27 de junio de 2013 reglamenta algunos aspectos relacionados con el contenido y requisitos de las Políticas de Tratamiento de Información y los Avisos de Privacidad.

El IECR está comprometido con el respeto de los derechos de sus estudiantes graduados, y cualquier persona en general. Por eso, adopta la siguiente política de tratamiento de información de obligatoria aplicación en todas las actividades que involucre el tratamiento de datos personales

1. OBLIGATORIEDAD


Esta política es de obligatorio y estricto cumplimiento por parte de todo el personal administrativo del IECR, los docentes y terceros que obran en nombre de la institución

Todo el personal Administrativo del IECR debe conocer y respetar esta política en el cumplimiento de sus funciones. El incumplimiento de las mismas acarrearán sanciones de tipo laboral o responsabilidad contractual según el caso.


 Cruz Roja Colombiana Seccional Valle del Cauca Instituto de Educación	POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS INSTITUTO DE EDUCACIÓN CRUZ ROJA	Código: DIE-PL-02
		Versión: 01
		Actualización: 15/ 02/2019

2. DEFINICIONES

- **Autorización:** Consentimiento previo, expreso e informado del titular del dato para llevar a cabo el tratamiento.
- **Consulta:** solicitud del titular del dato o las personas autorizadas por éste o por la ley, para conocer la información que reposa sobre ella en bases de datos o archivos.
- **Dato personal:** Cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables.
 - Estos datos se clasifican en sensibles, públicos, privados y semiprivados.
 - Dato personal sensible: Información que afecta la intimidad de la persona o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos, o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición, así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos (huellas dactilares, entre otros).
 - Dato personal público: Es el dato calificado como tal según los mandatos de la ley o de la Constitución Política y todos aquellos que no sean semiprivados o privados. Son públicos, entre otros, los datos contenidos en documentos públicos, registros públicos, gacetas y boletines oficiales y sentencias judiciales debidamente ejecutoriadas que no estén sometidos a reserva, los relativos al estado civil de las personas, a su profesión u oficio y a su calidad de comerciante o de servidor público. Son públicos los datos personales existentes en el registro mercantil de las Cámaras de Comercio (Artículo 26 del C.Co).
 - Estos datos pueden ser obtenidos y ofrecidos sin reserva alguna y sin importar si hacen alusión a información general, privada o personal.
 - Dato personal privado. Es el dato que por su naturaleza íntima o reservada sólo es relevante para la persona titular del dato. Ejemplos: libros de los comerciantes, documentos privados, información extraída a partir de la inspección del domicilio.

 Cruz Roja Colombiana Seccional Valle del Cauca Instituto de Educación	POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS INSTITUTO DE EDUCACIÓN CRUZ ROJA	Código: DIE-PL-02
		Versión: 01
		Actualización: 15/ 02/2019

- Dato personal semiprivado. Es semiprivado el dato que no tiene naturaleza íntima, reservada, ni pública y cuyo conocimiento o divulgación puede interesar no sólo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general, como, entre otros, el dato referente al cumplimiento e incumplimiento de las obligaciones financieras o los datos relativos a las relaciones con las entidades de la seguridad social.
- Encargado del tratamiento: persona que realiza el tratamiento de datos por cuenta del responsable del tratamiento.
- Estudiante: Persona natural que adelanta estudios en el **IECR** para la prestación de servicios de educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano y otros servicios de formación y capacitación.
- Egresado: Persona que culmina el programa académico para el cual se matriculó, se denomina “egresado no graduado”, para efectos del ejercicio de los derechos compatibles con sus estatutos y el cumplimiento de los deberes relativos a los estudiantes, hasta que se obtenga el título correspondiente, hasta por tres (3) años.
- Graduado: Persona natural que, previa culminación del programa académico y cumplimiento de los requisitos de ley y los exigidos por la respectiva institución de educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano recibe el título académico.
-
- Incidente de seguridad: Se refiere a la violación de los códigos de seguridad o la pérdida, robo y/o acceso no autorizado de información de una base de datos.
- Proveedor: Organización o persona que proporciona un producto o servicio. Es proveedor del IECR toda Persona Natural o Jurídica que por la naturaleza de su actividad económica y comercial y por el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Institución puede considerarse su inclusión en el Registro de Proveedores.
- Reclamo: solicitud del titular del dato o las personas autorizadas por éste o por la ley para corregir, actualizar o suprimir sus datos personales.
- Responsable del tratamiento: persona que decide sobre, entre otras, la recolección y fines del tratamiento. Puede ser, a título de ejemplo, la empresa dueña de la bases de datos o sistema de información que contiene datos personales.

 Cruz Roja Colombiana Seccional Valle del Cauca Instituto de Educación	POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS INSTITUTO DE EDUCACIÓN CRUZ ROJA	Código: DIE-PL-02
		Versión: 01
		Actualización: 15/02/2019

- Titular del dato: Es la persona natural a que se refieren los datos.
- Tratamiento: Cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales como, entre otros, la recolección, el almacenamiento, el uso, la circulación o supresión de esa clase de información.
- Transmisión: Tratamiento de datos personales que implica la comunicación de los mismos dentro (transmisión nacional) o fuera de Colombia (transmisión internacional) y que tiene por objeto la realización de un tratamiento por el Encargado por cuenta del Responsable.
- Transferencia: La transferencia de datos tiene lugar cuando el Responsable y/o encargado del tratamiento de datos personales, ubicado en Colombia, envía la información o los datos personales a un receptor, que a su vez es responsable del tratamiento y se encuentra dentro o fuera del país.
- Visitante: persona (s) que ha estado en el IECR por una duración inferior a 8 horas sin ejercer una actividad que se remunere en el lugar visitado


3. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

El tratamiento de datos personales debe realizarse respetando las normas generales y especiales sobre la materia y para actividades permitidas por la ley. En el desarrollo, interpretación y aplicación de la presente política, se aplicarán de manera armónica e integral los siguientes principios:

3.1. Principios relacionados con la recolección uso de datos personales.

Artículo 4°. Ley 1266 de 2008 **Principios de la administración de datos.** En el desarrollo, interpretación y aplicación de la presente ley, se tendrán en cuenta, de manera armónica e integral, los principios que a continuación se establecen:

- a) **Principio de veracidad o calidad de los registros o datos.** La información contenida en los bancos de datos debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. Se prohíbe el registro y divulgación de datos parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan a error;
- b) **Principio de finalidad.** La administración de datos personales debe obedecer a una finalidad legítima de acuerdo con la Constitución y la ley. La finalidad debe informársele al titular de la información previa o concomitantemente con el otorgamiento de la autorización, cuando ella sea necesaria o en general siempre que el titular solicite información al respecto;
- c) **Principio de circulación restringida.** La administración de datos personales se sujeta a los límites que se derivan de la naturaleza de los datos, de las

 Cruz Roja Colombiana Seccional Valle del Cauca Instituto de Educación	POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS INSTITUTO DE EDUCACIÓN CRUZ ROJA	Código: DIE-PL-02
		Versión: 01
		Actualización: 15/ 02/2019


disposiciones de la presente ley y de los principios de la administración de datos personales especialmente de los principios de temporalidad de la información y la finalidad del banco de datos.

Los datos personales, salvo la información pública, no podrán ser accesibles por Internet o por otros medios de divulgación o comunicación masiva, salvo que el acceso sea técnicamente controlable para brindar un conocimiento restringido sólo a los titulares o los usuarios autorizados conforme a la presente ley;

- d) Principio de temporalidad de la información.** La información del titular no podrá ser suministrada a usuarios o terceros cuando deje de servir para la finalidad del banco de datos;
- e) Principio de interpretación integral de derechos constitucionales.** La presente ley se interpretará en el sentido de que se amparen adecuadamente los derechos constitucionales, como son el hábeas data, el derecho al buen nombre, el derecho a la honra, el derecho a la intimidad y el derecho a la información. Los derechos de los titulares se interpretarán en armonía y en un plano de equilibrio con el derecho a la información previsto en el artículo 20 de la Constitución y con los demás derechos constitucionales aplicables;
- f) Principio de seguridad.** La información que conforma los registros individuales constitutivos de los bancos de datos a que se refiere la ley, así como la resultante de las consultas que de ella hagan sus usuarios, se deberá manejar con las medidas técnicas que sean necesarias para garantizar la seguridad de los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta o uso no autorizado;
- g) Principio de confidencialidad.** Todas las personas naturales o jurídicas que intervengan en la administración de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas en todo tiempo a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende la administración de datos, pudiendo sólo realizar suministro o comunicación de datos cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la presente ley y en los términos de la misma

Artículo 4°. Ley 1581 de 2013 **Principios para el Tratamiento de datos personales.** En el desarrollo, interpretación y aplicación de la presente ley, se aplicarán, de manera armónica e integral, los siguientes principios:


- a) Principio de legalidad en materia de Tratamiento de datos:** El Tratamiento a que se refiere la presente ley es una actividad reglada que debe sujetarse a lo establecido en ella y en las demás disposiciones que la desarrollen;
- b) Principio de finalidad:** El Tratamiento debe obedecer a una finalidad legítima de acuerdo con la Constitución y la Ley, la cual debe ser informada al Titular;

 Cruz Roja Colombiana Seccional Valle del Cauca Instituto de Educación	POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS INSTITUTO DE EDUCACIÓN CRUZ ROJA	Código: DIE-PL-02
		Versión: 01
		Actualización: 15/ 02/2019

- c) **Principio de libertad:** El Tratamiento sólo puede ejercerse con el consentimiento, previo, expreso e informado del Titular. Los datos personales no podrán ser obtenidos o divulgados sin previa autorización, o en ausencia de mandato legal o judicial que releve el consentimiento;
- d) **Principio de veracidad o calidad:** La información sujeta a Tratamiento debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. Se prohíbe el Tratamiento de datos parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan a error;
- e) **Principio de transparencia:** En el Tratamiento debe garantizarse el derecho del Titular a obtener del Responsable del Tratamiento o del Encargado del Tratamiento, en cualquier momento y sin restricciones, información acerca de la existencia de datos que le conciernan;
- f) **Principio de acceso y circulación restringida:** El Tratamiento se sujeta a los límites que se derivan de la naturaleza de los datos personales, de las disposiciones de la presente ley y la Constitución. En este sentido, el Tratamiento sólo podrá hacerse por personas autorizadas por el Titular y/o por las personas previstas en la presente ley; Los datos personales, salvo la información pública, no podrán estar disponibles en Internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, salvo que el acceso sea técnicamente controlable para brindar un conocimiento restringido sólo a los Titulares o terceros autorizados conforme a la presente ley;
- g) **Principio de seguridad:** La información sujeta a Tratamiento por el Responsable del Tratamiento o Encargado del Tratamiento a que se refiere la presente ley, se deberá manejar con las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento;
- h) **Principio de confidencialidad:** Todas las personas que intervengan en el Tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento, pudiendo sólo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la presente ley y en los términos de la misma.

3.2. Finalidad del tratamiento de los datos personales de aspirantes y estudiantes

El IECR recolectará, usará y tratará los datos personales de manera leal y lícita para cumplir las actividades propias de su objeto social y en especial para prestar servicios


 Cruz Roja Colombiana Seccional Valle del Cauca Instituto de Educación	POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS INSTITUTO DE EDUCACIÓN CRUZ ROJA	Código: DIE-PL-02
		Versión: 01
		Actualización: 15/ 02/2019

como los siguientes:

- ✓ Identificar, recopilar y registrar a los prospectos de estudiantes, inscritos, estudiantes admitidos, matriculados, ausentes, desertores, egresados y graduados con el fin de que el IECR pueda prestar sus servicios de educación para el trabajo y desarrollo Humano y otros servicios de formación y capacitación
- ✓ Mantener actualizada la información de estudiantes, contactarlos, verificar sus datos, identificar las necesidades de formación y capacitación de los estudiantes, realizar informes, llevar control de pagos, para el proceso de matrículas, análisis de información, búsqueda de tendencias en los servicios, enviar información, generar estadísticas, obtener indicadores de programas, generar información institucional para los procesos de acreditación, generar reportes a entidades externas y requerimientos internos de información.
- ✓ Entrega de información para sitios de práctica, que requieren documentos (vacunas, fichas de inscripción, certificaciones) para poder aprobar la rotación de estudiante en el sitio.
- ✓ Generar informes estadísticos, la fidelización y seguimiento (ofrecer educación continua y post gradual), realización de informes y la participación en eventos tales como: visitas de pares académicos, encuentros de graduados actividades de voluntariado, entre otros.
- ✓ Efectuar labores de mercadeo y servicio al usuario
- ✓ Elaborar reportes al Ministerio de Educación, Sena, Servicio Público de Empleo, entidades públicas y demás entes de control, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad colombiana.
- ✓ Conservar registros históricos del IECR.
- ✓ Dar cumplimiento a las leyes
- ✓ Cumplir las instrucciones de las autoridades judiciales y administrativas competentes
- ✓ Acceder, consultar, validar o corroborar datos personales (privados, semiprivados, sensibles o reservados) que reposen o estén contenidos en bases de datos o archivos de otros centros educativos, empresas, o cualquier entidad pública o privada ya sea nacional, internacional o extranjera

3.3. Finalidad del tratamiento de los datos personales de los graduados y el banco de Hojas de vida

El IECR recolecta información de los graduados a través de los diferentes medios dispuestos durante la estancia en la institución como estudiantes y después de culminado el proceso académico: Actualización base de datos de graduados, formularios virtuales y físicos, correos electrónicos y otros medios que se consideren necesarios en el proceso.

 Cruz Roja Colombiana Seccional Valle del Cauca Instituto de Educación	POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS INSTITUTO DE EDUCACIÓN CRUZ ROJA	Código: DIE-PL-02
		Versión: 01
		Actualización: 15/ 02/2019

Por otra parte la Institución cuenta con un banco de hojas de vida para los graduados de los diferentes programas de formación ver Código: BIE-PD-01, el graduado debe hacer envío de su hoja de vida de manera virtual y siempre deberá enviar Formato de Autorización para Tratamiento y Protección de Datos personales **AD-FT-16** debidamente diligenciado y firmado de lo contrario la hoja de vida no será recibida.

3.4. Finalidad del tratamiento de los datos personales de los profesores/ formadores/ instructores o proveedores del IECR


Los datos que se recolecten o almacenen sobre los, profesores/ formadores/instructores del IECR mediante el diligenciamiento de formatos, contratos, vía telefónica, correo electrónico o con la entrega de documentos (hojas de vida, anexos) serán tratados para todo lo relacionado con cuestiones laborales de orden legal o contractual según el caso. En virtud de lo anterior, **EL IECR** utilizará los datos personales para los siguientes fines:

- ✓ Dar cumplimiento a las leyes como, entre otras, de derecho laboral, seguridad social, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar (Sistema Integral de Seguridad Social) e impuestos;
- ✓ Cumplir las instrucciones de las autoridades judiciales y administrativas competentes;
- ✓ Implementar las políticas y estrategias laborales y organizacionales de la Institución.
- ✓ Generar las evaluaciones de desempeño, actualizar información, conocer las personas activas y cargos actuales.

En cuanto proveedores, la información se utilizará para adelantar los procesos precontractuales, contractuales y postcontractuales pertinentes y mantener comunicación con los mismos para efectos contractuales y legales. Lo anterior incluye, entre otros, inscribir el proveedor, llevar un control de los proveedores, solicitarles la presentación de ofertas, facturar los servicios o productos adquiridos, llevar control de pagos y de niveles de compras, y cumplir lo pertinente de las obligaciones contractuales, enviar reportes a las autoridades tributarias, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad colombiana.

3.5. Finalidad del tratamiento de los datos personales de los visitantes a las instalaciones del IECR

Respecto de los datos recolectados directamente en los puntos de seguridad, tomados de los documentos que suministran las personas al personal de seguridad y obtenidos de las videograbaciones que se realizan dentro o fuera de las instalaciones del IECR, éstos se utilizarán para fines de seguridad de las personas, los bienes e instalaciones del IECR y podrán ser empleados como prueba en cualquier tipo de proceso. Para conocer más

 Cruz Roja Colombiana Seccional Valle del Cauca Instituto de Educación	POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS INSTITUTO DE EDUCACIÓN CRUZ ROJA	Código: DIE-PL-02
		Versión: 01
		Actualización: 15/ 02/2019

respecto a la custodia de los bienes de visitantes dirigirse a la GUIA PARA CUIDADO Y CUSTODIA DE LAS PERTENENCIAS PÉRDIDAS DE LOS ESTUDIANTES Y VISITANTES DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN CRUZ ROJA VALLE (BIE-GU-02)

3.6. Otras finalidades del tratamiento de los datos personales


El IECR también podrá tratar los datos personales para los siguientes fines:

- ✓ Crear bases de datos o sistemas informáticos de apoyo a la gestión de las relaciones con los clientes, a la venta y al marketing.
- ✓ Realizar invitaciones a eventos, mejorar los servicios u ofertar nuevos, y todas aquellas actividades asociadas a la relación comercial o vínculo existente con el IECR, o aquel que llegare a tener.
- ✓ Gestionar trámites (solicitudes, quejas, reclamos), efectuar encuestas de satisfacción respecto de los bienes y servicios que ofrece.
- ✓ Suministrar información de contacto y documentos pertinentes a la fuerza comercial y/o red de distribución y telemercadeo.
- ✓ Ejecutar las actividades propias del IECR, para cumplir con su función de ser una institución prestadora de servicios de formación y capacitación en el marco de formación para el trabajo y desarrollo humano, todo lo cual se hará con base en la finalidad de la base de datos en la que reposan los Datos Personales de los Titulares.
- ✓ Ofrecer servicios y/o beneficios que buscan satisfacer las necesidades de los Titulares, o los productos y servicios del IECR, lo cual pueden hacerse por medios físicos o a través de correos electrónicos y/o terminales móviles.
- ✓ Enviar la información a entidades gubernamentales por exigencia legal.
- ✓ Soportar procesos de auditoría externa e interna.
- ✓ Para la ejecución de procesos de índole judicial y extrajudicial.
- ✓ Para verificación de referencias de estudiantes, de egresados, de graduados, de profesores, de colaboradores, de ex colaboradores, proveedores (activos e inactivos), en las bases de datos.
- ✓ Por el representante y/o apoderado del Titular, previa acreditación de la representación o apoderamiento.
- ✓ Por estipulación a favor de otro o para otro.

Los derechos de los niños, niñas o adolescentes se ejercerán por las personas que estén facultadas para representarlos.

4. DEBERES DEL IECR CUANDO OBRA COMO ENCARGADO DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

Si el IECR realiza el tratamiento de datos en nombre de otra entidad u organización

 Cruz Roja Colombiana Seccional Valle del Cauca Instituto de Educación	POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS INSTITUTO DE EDUCACIÓN CRUZ ROJA	Código: DIE-PL-02
		Versión: 01
		Actualización: 15/ 02/2019

(Responsable del Tratamiento) deberá cumplir los siguientes deberes:


- Establecer al titular que el área responsable está autorizado para tratar los datos que suministra a la Institución.
- Garantizar al titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data.
- Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- Realizar oportunamente la actualización, rectificación o supresión de los datos.
- Actualizar la información reportada por los responsables del tratamiento dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de su recibo.
- Tramitar las consultas y los reclamos formulados por los titulares en los términos señalados en la presente política.
- Abstenerse de circular información que esté siendo controvertida por el titular y cuyo bloqueo haya sido ordenado por la Superintendencia de Industria y Comercio.
- Permitir el acceso a la información únicamente a las personas autorizadas por el titular o facultadas por la ley para dicho efecto.
- Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.

5. DE LA AUTORIZACIÓN

La Ley 1581 de 2012 exige que la autorización para recolectar datos personales (dirección de correo electrónico, teléfono, etc.) sea informada, previa y expresamente tal y como se muestra a continuación:

- INFORMAR LO QUE ORDENE EL ARTICULO 12 DE LA LEY 1581 DE 2012
- OBTENER AUTORIZACIÓN PREVIA Y EXPRESA
- RECOLECTAR DATOS PERSONALES

Así las cosas, los obligados a cumplir esta política deberán obtener de parte del titular su autorización previa, expresa e informada para recolectar y tratar sus datos personales. Esta obligación no es necesaria cuando se trate de datos de naturaleza pública, tratamiento de información para fines históricos, estadísticos o científicos en los

 Cruz Roja Colombiana Seccional Valle del Cauca Instituto de Educación	POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS INSTITUTO DE EDUCACIÓN CRUZ ROJA	Código: DIE-PL-02
		Versión: 01
		Actualización: 15/02/2019

cuales no se vincule la información a una persona específica y datos relacionados con el Registro Civil de las Personas.

- 5.1. **Pasos para la autorización:** Para obtener la autorización se deberá seguir las siguientes instrucciones:
- En primer lugar, antes de que la persona autorice es necesario informarle de forma clara y expresa lo siguiente:
 - El tratamiento al cual serán sometidos sus datos personales y la finalidad del mismo.
 - El carácter facultativo de la respuesta a las preguntas que le sean hechas, cuando estas versen sobre datos sensibles o sobre los datos de las niñas, niños y adolescentes.
 - Los derechos que le asisten como titular previstos en el artículo 8 de la ley 1581 de 2012.
 - La identificación, dirección física o electrónica y teléfono del IECR.
 - En segundo lugar, obtendrá el consentimiento del titular a través de cualquier medio que pueda ser objeto de consulta posterior.
 - Se deberá dejar prueba del cumplimiento de la obligación de informar y del consentimiento. Si el Titular solicita copia de éstos se deberá suministrarlos.

La autorización también podrá obtenerse a partir de conductas inequívocas del Titular del Dato que permitan concluir de manera razonable que éste otorgó su consentimiento para el tratamiento de su información. Dicha (s) conducta (s) debe (n) ser muy clara (s) de manera que no admita (n) duda o equivocación sobre la voluntad de autorizar el tratamiento. En ningún caso, el silencio del Titular podrá considerarse como una conducta inequívoca.


Se encuentran legitimados para otorgar el consentimiento:

- a. El Titular, quien deberá acreditar su identidad en forma suficiente por los distintos medios que le ponga a disposición el IECR.
- b. Los causahabientes del Titular, quienes deberán acreditar tal calidad.
- c. El (la) representante y/o apoderado (a) del Titular, previa acreditación de la representación o apoderamiento.

La autorización también podrá otorgarse cuando se den casos de estipulación a favor de otro o para otro.

5.2. Autorización para tratamiento de datos sensibles

Cuando se trate de la recolección de datos sensibles se deben cumplir los siguientes requisitos;

 Cruz Roja Colombiana Seccional Valle del Cauca Instituto de Educación	POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS INSTITUTO DE EDUCACIÓN CRUZ ROJA	Código: DIE-PL-02
		Versión: 01
		Actualización: 15/ 02/2019

- a. La autorización debe ser explícita.
- b. Se debe informar al Titular que no está obligado a autorizar el tratamiento de dicha información.
- c. Se debe informar de forma explícita y previa al Titular, cuáles de los datos que serán objeto de tratamiento son sensibles y la finalidad del mismo.

5.3. Autorización de tratamiento de datos de niños, niñas y adolescentes (NNA)


Cuando se trate de la recolección y tratamiento de datos de niños, niñas y adolescentes se deben cumplir los siguientes requisitos:

- a. La autorización debe ser otorgada por personas que estén facultadas para representar los NNA. El representante de los NNA deberá garantizarles el derecho a ser escuchados y valorar su opinión del tratamiento teniendo en cuenta la madurez, autonomía y capacidad de los NNA para entender el asunto.
- b. Se debe informar que es facultativo responder preguntas sobre datos de los NNA.
- c. El tratamiento debe respetar el interés superior de los NNA y asegurar el respeto de sus derechos fundamentales. Se debe informar de forma explícita y previa al Titular cuáles de los datos que serán objeto de tratamiento son sensibles y la finalidad del mismo.

5.4. Autorización de adolescentes para obtener información en relación con la educación

En el caso de adolescentes (niños o niñas entre 12 y 18 años) interesados en los programas académicos del IECR se podrá obtener autorización directa de los mismos para brindarles la información pertinente que requieran.

Lo anterior se efectuará teniendo en cuenta el concepto No. 16-260406 del 9 de diciembre de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio, según el cual cuando se realice tratamiento de datos personales de adolescentes por parte de instituciones educativas *“a fin de brindarles información sobre los programas que ofrece, y en general información que tenga como finalidad garantizar el derecho a la educación de los adolescentes, es posible que la autorización previa sea otorgada directamente por el estudiante”* (....) *“Para el tratamiento de los datos de contacto de los adolescentes (12 a 18 años) por parte de las instituciones educativas y exclusivamente con la finalidad de brindarles información sobre sus programas, es posible que la autorización previa y expresa sea otorgada directamente por el adolescente”*.

 Cruz Roja Colombiana Seccional Valle del Cauca Instituto de Educación	POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS INSTITUTO DE EDUCACIÓN CRUZ ROJA	Código: DIE-PL-02
		Versión: 01
		Actualización: 15/ 02/2019

Estas son las pautas para atender consultas y reclamos:

6. CONSULTAS

Todas las consultas que realicen las personas legitimadas para conocer los datos personales que reposen en IECR se canalizarán a través de los canales que tiene la Institución para el efecto (correos electrónicos, llamadas telefónicas, formularios, atención personal). En todo caso es necesario dejar prueba de lo siguiente:

- Fecha de recibo de la consulta
- Identidad del solicitante

Una vez verificada la identidad del Titular se le suministrarán los datos personales requeridos. La respuesta a la consulta deberá comunicarse al solicitante en un término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la misma.

Cuando no fuere posible atender la consulta dentro de dicho término, se informará al interesado, expresando los motivos de la demora y señalando la fecha en que se atenderá su consulta, la cual en ningún caso podrá superar los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

7. RECLAMOS


Los reclamos tienen por objeto corregir, actualizar, o suprimir datos o elevar una queja por el presunto incumplimiento de cualquiera de los deberes contenidos en la ley 1581 de 2012 y en esta política.

El reclamo debe presentarse mediante solicitud dirigida al **IECR** que contenga la siguiente información:

- a. Nombre e identificación del titular del dato o la persona legitimada.
- b. Descripción precisa y completa de los hechos que dan lugar al reclamo.
- c. Dirección física o electrónica para remitir la respuesta e informar sobre el estado del trámite.
- d. Documentos y demás pruebas pertinentes que quiera hacer valer.

Si el reclamo resulta incompleto, se requerirá al interesado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del reclamo para que subsane las fallas. Transcurridos dos (2) meses desde la fecha del requerimiento, sin que el solicitante presente la información requerida, se entenderá que ha desistido del reclamo.

Si el reclamo está completo, se incluirá en la base de datos o sistema de información una leyenda que diga “reclamo en trámite” y el motivo del mismo, en un término no mayor a dos (3) días hábiles. Ésta deberá mantenerse hasta que el reclamo sea decidido.

 Cruz Roja Colombiana Seccional Valle del Cauca Instituto de Educación	POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS INSTITUTO DE EDUCACIÓN CRUZ ROJA	Código: DIE-PL-02
		Versión: 01
		Actualización: 15/ 02/2019

El término máximo para atender el reclamo será de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de su recibo. Cuando no fuere posible atender el reclamo dentro de dicho término, se informará al interesado los motivos de la demora y la fecha en que se atenderá su reclamo, la cual en ningún caso podrá superar los ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

7.1. Persona o área responsable de la protección de datos personales

La oficina de Admisiones y Registro es la dependencia encargada de la función de protección de datos si tiene alguna inquietud o reclamo se puede contactar a través del correo electrónico servicioalcliente@cruzrojavalle.edu.co.

8. VIDEO VIGILANCIA


- El IECR utiliza diversos medios de video-vigilancia instalados en diferentes sitios internos y externos de nuestras instalaciones u oficinas.
El IECR informa sobre la existencia de estos mecanismos mediante la difusión en sitios visibles de anuncios de video-vigilancia.
- La información recolectada se utilizará para fines de seguridad de las personas, los bienes e instalaciones. Esta información puede ser empleada como prueba en cualquier tipo de proceso ante cualquier tipo de autoridad y organización.

9. RESPONSABILIDAD DEMOSTRADA FRENTE AL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

El IECR adoptará las medidas necesarias para, de ser necesario, demostrar ante la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) que ha implementado medidas apropiadas y efectivas para cumplir con sus obligaciones legales en todo lo relacionado con el tratamiento de datos personales. Dichas medidas serán consistentes con las instrucciones que para el efecto imparta la SIC y los mandatos de los artículos 26 y 27 del decreto 1377 de 2013.

10. CAMBIOS SUSTANCIAS DE LA PRESENTE POLÍTICA O DE LAS AUTORIZACIONES

De conformidad con los artículos 5 y 13 del decreto 1377 de 2013, cualquier cambio sustancial de la presente política deberá ser comunicado oportunamente por el IECR a los titulares de los datos de una manera eficiente antes de implementar las nuevas políticas. Por cambios sustanciales se entenderán aquellos referidos a la identificación del responsable y a la finalidad del tratamiento de los datos personales. Además, el IECR deberá obtener del titular del dato una nueva autorización cuando el cambio se refiera a la finalidad del tratamiento

 Cruz Roja Colombiana Seccional Valle del Cauca Instituto de Educación	POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS INSTITUTO DE EDUCACIÓN CRUZ ROJA	Código: DIE-PL-02
		Versión: 01
		Actualización: 15/02/2019

ELABORADO POR: Nombre: Karla Arroyave Moreno Cargo: Coordinadora de Admisiones y Bienestar	APROBADO POR: Nombre: Victoria Lema Cargo: Directora Instituto de Educación Nombre: Angela Tabares Cargo: Ejecutiva Comercial
---	--